

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**No. SEAPAL-2026-05-AD**

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el 26 de agosto de 2026, en las instalaciones que ocupa el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en Avenida Francisco Villa s/n, esquina con Manuel Ávila Camacho, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, el suscrito **Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, emite la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la ejecución de los trabajos denominado **"SUSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DEL TREN DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN EN LA PLANTA POTABILIZADORA MISMALOYA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO."**, por un monto máximo de **\$10'000,000.00** (diez millones de pesos 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio; fue creado mediante acuerdo edilicio número 251/2019 doscientos cincuenta y uno diagonal dos mil diecinueve, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en correlación con los acuerdos edilicios números 272/2020 doscientos setenta y dos diagonal dos mil veinte, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, 141/2025 y 191/2025 publicados respectivamente, el día trece de enero del año dos mil veinte, cinco de febrero ambos del dos mil veinte, dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco y quince de marzo del año dos mil veinticinco en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta; cuya finalidad del SEAPAL-VALLARTA es operar y garantizar el buen funcionamiento de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales de Puerto Vallarta, Jalisco; reconocido como un OPDM (Organismo Público Descentralizado Municipal) atento a lo que disponen los artículos 289, 295 y 303 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

2. El Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández, acredita su carácter de Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco con la designación

que realizó en su favor mediante oficio número 0254/24 de fecha 01 de noviembre de 2024, emitido y firmado por el Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9, fracción III del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (Seapal-Vallarta). Asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del Seapal-Vallarta, representación que le fue conferida mediante Escritura Pública número 54,119 de fecha 23 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público número 3 de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

3. Derivado de la petición formulada por la Jefatura de Calidad del Agua mediante oficio **SEAPALPV/JCA/143/2026**, de fecha 14 de agosto de 2026, mediante el cual se informó la actualización urgente del Dictamen Técnico relativo a la Planta Potabilizadora Mismaloya, se hizo del conocimiento que, de los cuatro filtros que integran el sistema de filtración, dos se encuentran totalmente colapsados y fuera de servicio, mientras que un tercer filtro presenta un deterioro crítico y riesgo inminente de colapso, dejando la operación de la planta soportada en un único filtro y en condiciones extremadamente precarias. Lo anterior compromete la capacidad de la planta para realizar el proceso de potabilización del agua, poniendo en riesgo la continuidad del suministro de agua potable y el cumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable; por tanto, se requiere la ejecución inmediata de la obra denominada **"SUSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TREN DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN EN LA PLANTA POTABILIZADORA MISMALOYA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"**, toda vez que los plazos inherentes al procedimiento de licitación pública resultan incompatibles con la atención inmediata de la contingencia, por lo que cualquier demora incrementaría el riesgo de paro total de la planta, desabasto de agua potable y afectación a la prestación del servicio público y al interés público.

4. De conformidad con lo expuesto en los puntos que anteceden y con el fin de contratar la obra denominada **"SUSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DEL TREN DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN EN LA PLANTA POTABILIZADORA MISMALOYA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO."**, se emite la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A fin de sustentar las consideraciones que se relacionan posteriormente, es de observarse lo establecido en los artículos 4 octavo párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción XVI, 20, fracción III, 22 fracciones VIII y X del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; de aplicación temporal de conformidad con lo acordado en la Cláusula Séptima del Acta Protocolizada de la



Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 10 de marzo de 2020, contenida en la Escritura Pública número 47,790 del protocolo del Licenciado Francisco José Ruíz Higuera Notario Público número 3 de ésta Ciudad, de fecha 12 de marzo de 2020, en correlación con la instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre de 2024 protocolizada en la Escritura Pública número 54,119 pasada ante la fe del Licenciado Francisco Ruiz Higuera, Notario Público número 3 de ésta Ciudad, el día 23 de octubre de 2024 (para efectos de la fecha de suscripción del contrato de obra pública); 43 numeral 1 fracción III, numeral 3, fracciones VIII y X y 91 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 13, fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; que textualmente señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 4º.- (...) Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

"Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular en el Municipio de Puerto Vallarta, la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, que deberá realizarse con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas."

"Artículo 2. El presente reglamento se expide con apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 77, 79 y 80, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numeral 2 del artículo 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 37 fracción XIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y; demás ordenamientos jurídicos aplicables."

*"Artículo 3. Para la aplicación y efectos de este Reglamento se entiende por:
(...)*

XVI. Obra pública: a los trabajos de construcción, ya sea infraestructura o edificación, promovidos por la administración pública municipal teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad;"

*"Artículo 20. El Municipio podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:
(...)*

III. Adjudicación directa."

*"Artículo 22. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando:
(...)*

*VIII. Se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra;
(...)*

X. Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Municipio y no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad;

LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

"Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.

*1. Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:
(...)*

*III. Adjudicación directa.
(...)*

*3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo anterior, sin importar el monto, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando:
(...)*

*VIII. Se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra;
(...)*



X. Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado y no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad;"

"Artículo 91. Excepciones – Adjudicación directa.

1. Es adjudicación directa cuando el contrato se le adjudica a un contratista seleccionado por la Secretaría sin que medie licitación de por medio."

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

"Artículo 13. Para el cumplimiento de sus objetivos, el SEAPAL-VALLARTA tendrá las siguientes facultades y obligaciones que atenderá por conducto de sus dependencias o funcionarios:

I. Planear, estudiar, proyectar, construir, aprobar, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como su reutilización y recirculación, en los términos de las Leyes Estatales y Federales de la materia;"

1.- Vista la urgencia de llevar a cabo la obra consistente en la **"SUSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DEL TREN DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN EN LA PLANTA POTABILIZADORA MISMALOYA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO."**, señalada en el punto tercero de las exposiciones consistente con los supuestos señalados en el artículo 22 fracciones VIII y X del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y 43 numeral 1 fracción 3 y numeral 3 fracciones VIII y X de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de agua potable y la continuidad del suministro a la población de Puerto Vallarta, Seapal-Vallarta adjudica la obra, dentro de las funciones, de rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura de las redes de agua potable en el municipio, así como también ejecutar las obras que requiera el Organismo, con el objetivo de salvaguardar las condiciones de vida de los habitantes y la salud pública de Puerto Vallarta, Jalisco.

2.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y el Reglamento Orgánico de este Sistema de Agua Potable; el Organismo asume el compromiso de apegarse irrestrictamente a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos

ejecutados por este Organismo, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de la actual administración y por consecuencia a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

3.- En virtud de la urgencia y de las circunstancias extraordinarias derivadas de las condiciones críticas que presenta el sistema de filtración de la Planta Potabilizadora Mismaloya, así como de la necesidad de atención inmediata para salvaguardar la continuidad y correcto funcionamiento del servicio público de agua potable en beneficio de la población de Puerto Vallarta, Jalisco, y toda vez que este Organismo Operador no cuenta con el personal, maquinaria, equipo y demás recursos suficientes para ejecutar directamente los trabajos requeridos, con fundamento en los artículos 22 fracciones VIII y X del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como 43 numeral 1 fracción III y numeral 3 fracciones VIII y X y 91 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Organismo determinó procedente la adjudicación directa de los trabajos correspondientes a la obra denominada **"SUSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TREN DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN EN LA PLANTA POTABILIZADORA MISMALOYA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO."**

Lo anterior, derivado de la petición formulada por la Jefatura de Calidad del Agua mediante oficio SEAPALPV/JCA/143/2026, de fecha 14 de agosto de 2026, que contiene el Dictamen Técnico relativo a la Planta Potabilizadora Mismaloya, mediante el cual se hizo del conocimiento que, de los cuatro filtros que integran el sistema de filtración, dos se encuentran totalmente colapsados y fuera de servicio, mientras que un tercer filtro presenta un deterioro crítico y riesgo inminente de colapso, dejando la operación de la planta soportada en un único filtro y en condiciones extremadamente precarias. Lo anterior compromete la capacidad de la planta para realizar el proceso de potabilización del agua, poniendo en riesgo la continuidad del suministro de agua potable y el cumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable.

En ese sentido, las condiciones de emergencia y la necesidad de atender de manera inmediata la contingencia hacen materialmente inviable agotar los plazos y etapas inherentes al procedimiento ordinario de licitación pública, toda vez que cualquier demora incrementaría el riesgo de paro total de la planta, desabasto de agua potable y afectación a la prestación del servicio público y al interés público.

En consecuencia, se determinó adjudicar la ejecución de los trabajos a la empresa denominada **MATERIALES INTEGRALES Y URBANIZACIÓN ROCCAR S.A. DE C.V.**, al considerar que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, experiencia, recursos técnicos,

financieros, maquinaria, equipo y personal especializado necesarios para atender la contingencia y ejecutar los trabajos objeto de la contratación en el menor tiempo posible, permitiendo atender las condiciones críticas del sistema de filtración y contribuir a garantizar la continuidad del servicio público de agua potable, conforme a las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales y disposiciones previstas en la normatividad aplicable.

4.- Así pues, derivado de la información técnica vertida, de la necesidad de atención inmediata de la contingencia presentada y del análisis realizado respecto de la capacidad operativa requerida para la ejecución de los trabajos, y con fundamento en los artículos 20 fracción III, 22 fracciones VIII y X y 80 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como 43 numeral 1 fracción III y numeral 3 fracciones VIII y X y 91 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina procedente la Adjudicación Directa de la obra denominada **"SUSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TREN DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN EN LA PLANTA POTABILIZADORA MISMALOYA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO."**, a favor de la empresa **MATERIALES INTEGRALES Y URBANIZACIÓN ROCCAR S.A. DE C.V.**, al acreditar contar con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, recursos técnicos, maquinaria, personal especializado y solvencia suficiente para ejecutar los trabajos requeridos de manera oportuna y eficiente, garantizando la atención inmediata de la contingencia presentada.

5.- En lo que respecta a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y atención inmediata aplicables a la obra de referencia, se considera procedente que la ejecución de los trabajos se realice mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, al resultar el mecanismo más oportuno y adecuado para atender de manera inmediata las afectaciones existentes en la infraestructura hidráulica y sanitaria, garantizando la continuidad y correcto funcionamiento de los servicios públicos de agua potable y drenaje en beneficio de la población de Puerto Vallarta, Jalisco.

Asimismo, se establece un plazo estimado de ejecución del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2026 (123 días naturales), mismo que podrá ajustarse conforme a las condiciones reales y alcances técnicos que se determinen durante la ejecución de los trabajos.

6.- Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente ADJUDICACIÓN DIRECTA correspondiente la obra denominada **"SUSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TREN DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN EN LA PLANTA POTABILIZADORA MISMALOYA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO."**, este Organismo cuenta con suficiencia presupuestal mediante recursos propios contemplados en el Programa de Obras de Inversión 2026, con cargo a la Partida 613 destinada a la "Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones".

7.- Para observar el criterio de Transparencia, este Organismo observará lo dispuesto en el artículo 8 fracción V, inciso O) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, relativo a la publicación de las resoluciones y procedimientos de adjudicación directa en materia de obra pública.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se emite la presente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestos con antelación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 octavo párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción XVI, 20 fracción III, 22 fracciones VIII y X del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco de aplicación temporal de conformidad con lo acordado en la Cláusula Séptima del Acta Protocolizada de la Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 10 de marzo de 2020, contenida en la Escritura Pública número 47,790 del protocolo del Licenciado Francisco José Ruíz Higuera Notario Público número 3 de ésta Ciudad, de fecha 12 de marzo de 2020, en correlación con la instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre de 2024 protocolizada en la Escritura Pública número 54,119 pasada ante la fe del Licenciado Francisco Ruiz Higuera, Notario Público número 3 de ésta Ciudad, el día 23 de octubre de 2024 (para efectos de la fecha de suscripción del contrato de obra pública); 43 numeral 1 fracción III, numeral 3 fracciones VIII y X y 91 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 13 fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, **TENGO A BIEN EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DE FORMA DIRECTA LA OBRA DENOMINADA "SUSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DEL TREN DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN EN LA PLANTA POTABILIZADORA MISMALOYA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.", POR UN MONTO TOTAL DE \$9'196,533.44 (NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), AL CONTRATISTA "MATERIALES INTEGRALES Y URBANIZACIÓN ROCCAR S.A. DE C.V."**.

Con fundamento en el Artículo 100 numeral 7, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para estos trabajos **se otorgará anticipo del 30% (treinta por ciento)** y se determina un periodo de ejecución de obra comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2026 (123 días naturales).

SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución a la empresa contratista adjudicada para los efectos legales y administrativos conducentes.



TERCERO. - En cumplimiento al artículo 80 penúltimo párrafo del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, notifíquese la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA a la CONTRALORÍA de este Organismo e infórmese a la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; en su próxima sesión.

Así lo provee y firma en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el 26 de agosto de 2026.

ATENTAMENTE:

ING. CARLOS ALBERTO RUIZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

c.c.p. L.C.P. José Manuel Villaseñor García - Contralor del Seapal-Vallarta.
Arq. Carlos Alfredo Manzano Madera - Director de Estudios y Proyectos del Agua del Seapal-Vallarta
Archivo.

CARH/CAMM/snac